



SECRETARÍA DE

**DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA**

Nº de Oficio: 6069/SEDUE/2018

Expediente Nº S-094/2017

Asunto: Fusión - Subdivisión

INSTRUCTIVO

A LOS C.C. CARLOS MURILLO GUERRERO Y BERTHA TORRES SANCHEZ

Calle Xicoténcatl Nº 1102, S/Colonia

Monterrey, N.L.

Presentes. -

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey Nuevo León; emitió un acuerdo que en seguida se transcribe:

Monterrey, Nuevo León, a los 23-veintitrés días del mes de enero del 2018-dos mil dieciocho. -----

V I S T O .- El expediente administrativo No. S-094/2017, formado con motivo del escrito presentado en fecha 01-primer de septiembre de 2017-dos mil diecisiete por los C.C. CARLOS MURILLO GUERRERO Y BERTHA TORRES SANCHEZ, en su carácter de PROPIETARIOS, mediante el cual solicitan la autorización de **Fusión en 01-una porción** de los predios identificados con el número de expediente catastral **11-008-002** con una superficie de **147.67 m2** y predio identificado con el número de expediente catastral **11-008-015** con una superficie de **291.21 m2**, los cuales se acreditan mediante las siguientes documentales: **a)** Escritura Pública Número 3,976-tres mil novecientos setenta y seis, de fecha 18-dieciocho de octubre de 1996-mil novecientos noventa y seis, pasada ante la fe del Licenciado Hermenegildo Castillo Martínez, Notario Público Suplente Número 87-ochenta y siete, con ejercicio en este Municipio, e inscrita Bajo el Número 6100, Volumen 234, Libro 145, Sección I Propiedad, de fecha 09-nueve de diciembre de 1996-mil novecientos noventa y seis, **b)** Escritura Pública Número 957-novecientos cincuenta y siete, de fecha 11-once de agosto de 1995-mil novecientos noventa y cinco, pasada ante la fe del Licenciado Francisco F. Garza Zamudio, Notario Público Titular Número 32-treinta y dos, con ejercicio en este Municipio, e inscrita Bajo el Número 4223, Volumen 234, Libro 106, Sección I Propiedad, de fecha 09-nueve de septiembre de 1996-mil novecientos noventa y seis para posteriormente el predio resultante identificado como **Lote 1** con superficie de **438.88 metros cuadrados** será **subdividido** en **02-dos porciones** para resultar **Lote 002** con superficie de **336.10 metros cuadrados** y **Lote 015** con superficie de **102.78 metros cuadrados**; predios colindantes a la calle Xicoténcatl y a la Av. Colon (Antes Av. Reforma), en la Delegación Centro, Distrito Urbano Mitras Centro, del Municipio de Monterrey, N.L., y además, visto los dictámenes técnico, jurídico y demás constancias que obran dentro del expediente; y

CONSIDERANDO

I. Que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, el predio en cuestión se encuentra ubicado en la Delegación Centro, Distrito Urbano Mitras Centro, ubicado en el plano de densidades como Densidad Alta D-10 donde se permiten hasta 105 viviendas por hectárea, en una zona clasificada como Habitacional Mixto Liger.



II. Que el predio en cuestión, no forma parte de un Fraccionamiento Autorizado, por lo anterior conforme lo dispone el artículo 225 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León se deberá diferir la obligación de ceder áreas a favor del municipio hasta que se autorice el uso, destino o incorporación del predio.

III. Que de acuerdo al escrito presentado por los solicitantes de fecha 01-primer de septiembre del presente año, manifiestan lo siguiente: "SOLICITUD DE SUB-DIVISION Y FUSION, POR ASI CONVENIR A NUESTRA COMPRA VENTA. LA SUB-DIVISION DEL LOTE AMPARADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL No. 11 008 015, A NOMBRE DE BERTHA TORRES SANCHEZ, CON UBICACIÓN POR LA CALLE XICOTENCATL NORTE No. 1102, CON SUPERFICIE DE 291.21 m2. QUE QUEDA CON UNA SUPERFICIE DE 102.78 m2. FUSION DE LA PARTE SUB-DIVIDIDA AL LOTE AMPARADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL No. 11 008 002, CON SUPERFICIE DE 147.67 m2. A NOMBRE DE CARLOS MURILLO GUERRERO, QUE QUEDA CON UNA SUPERFICIE DE 336.10 m2..." (el subrayado es nuestro)

IV. Conforme a lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la subdivisión es la partición de un predio ubicado dentro del área urbana o de reserva para el crecimiento urbano de los centros de población en dos o más, debiendo observar normas básicas, entre éstas la indicada en la fracción IV del numeral en comento, que a la letra indica lo siguiente: "IV. En las zonas urbanizadas no se autorizará la subdivisión cuando ésta dé como resultado lotes con superficie menor al lote promedio del área inmediata, con excepción de que la zonificación aprobada, la infraestructura del área y el equilibrio de la densidad de población prevista lo permitan".

V. Que del proyecto de **Fusión - Subdivisión** presentado se desprende que el predio con superficie de **147.67 metros cuadrados**, identificado bajo el expediente catastral número **11-008-002** y predio con superficie de **291.21 metros cuadrados** identificado bajo el expediente catastral número **11-008-015 se fusionaran en 01-una porción**, resultando el **lote 1** con superficie de **438.88 metros cuadrados** el cual será **subdividido en 02-dos porciones**.

Resultando finalmente de la siguiente manera: **Lote 002** con superficie de **336.10 metros cuadrados** colindante a la Av. Colon (Antes Av. Reforma) y **Lote 015** con superficie de **102.78 metros cuadrados**, colindante a la calle Xicoténcatl, en la Delegación Centro, Distrito Urbano Mitras Centro; así mismo, y de acuerdo a lo señalado en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, respecto a la densidad de zona, que se clasifica como Densidad D-10 en donde se permiten hasta 105 viviendas por hectárea, resultando una superficie mínima por lote de 95.24 metros cuadrados, por lo que el proyecto solicitado respeta dicha densidad, ya que presenta el Lote Resultante 002 con superficie de 336.10 metros cuadrados y el Lote Resultante 015 de 102.78 metros cuadrados, es decir cumple con la normatividad señalada.

VI. Que en el presente caso, el Proyecto de **Fusión - Subdivisión** se ajusta y satisface con los lineamientos urbanísticos exigidos por el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025; además de cumplir con lo relativo a superficie del terreno, alineamientos viales y derechos de vía de infraestructura, previstos en el Plan invocado; cumple con la densidad propuesta para usos habitacionales, por lo que resulta **PROCEDENTE** la aprobación de la Subdivisión de los lotes en cuestión.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos I fracción V, 6 fracción IV, 10 fracción XIII, 11, 191 fracción IX, 220, 221 fracción I a IV, 279, 280 fracciones I a la IX, 360 y 361 párrafos primero y cuarto de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, 86,89,90,91,94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1,2,3 fracción II, 139 y 155 fracciones I a la XIII del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey N.L.; 16 fracción X,93,94 fracción V, 95 y 98 fracción IV

del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, el suscrito Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

ACUERDA:

PRIMERO: Por lo expuesto y fundado se **Aprueba la Fusión - Subdivisión** en 02-dos porciones resultantes, de la siguiente manera: El predio con superficie de **147.67 metros cuadrados**, identificado bajo el expediente catastral número **11-008-002** y predio con superficie de **291.21 metros cuadrados** identificado bajo el expediente catastral número **11-008-015 se fusionaran en 01-una porción**, resultando un lote con superficie de **438.88 metros cuadrados**, posteriormente el predio se **subdividirá en 02-dos porciones**, resultando finalmente: **Lote 002** con superficie de **336.10 metros cuadrados** colindante a la Av. Colon (Antes Av. Reforma) y **Lote 015** con superficie de **102.78 metros cuadrados**, colindante a la calle Xicoténcatl, en la Delegación Centro, Distrito Urbano Mitras Centro, del Municipio de Monterrey, N. L.

SEGUNDO: Los límites de las zonas secundarias no son modificables como resultado de fusiones, relotificaciones o subdivisiones de lotes o predios. Los lotes o predios resultantes de las acciones mencionadas tendrán el uso o destino del suelo que se permita o condicione en cada una de las zonas de acuerdo al plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025 y a la Matriz de Compatibilidad del mismo.

TERCERO: De conformidad con lo establecido por el Artículo 221 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, se efectuarán a costa de los promoventes las adecuaciones en las infraestructuras o redes de servicios públicos necesarios para atender a los nuevos predios que se generen. Esta obligación deberá plasmarse en contrato de compra-venta correspondiente, cuando se transmita la propiedad de los referidos lotes, a fin de que se formalice dicha obligación.

CUARTO: De acuerdo a los informativos de alineamiento vial de fecha 01-primero de agosto del 2017-dos mil diecisiete, deberá respetar el siguiente alineamiento vial: Para la calle Xicoténcatl y la Av. Colon. Respetar límite de propiedad de acuerdo a escrituras. No se prevé la modificación de los alineamientos de tramo de la Vía pública con la que colinda el predio.

QUINTO: Se hace del conocimiento a los interesados, que a fin de que surta efectos la subdivisión-fusión aquí autorizada deberán dar aviso a la Oficina de Catastro del Estado e inscribir el plano que en el presente acto se autoriza, ante el Instituto Registral y Catastral del Estado, lo anterior de acuerdo al Artículo 279 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León establece que: *Las autorizaciones de subdivisiones, fusiones, relotificaciones y parcelaciones, serán expedidas por la autoridad municipal competente y tendrán por objeto aprobar el número, superficie y dimensiones de los lotes resultantes. Las autorizaciones a que se refiere este artículo serán expedidas en el término de diez días hábiles contados a partir de que sean satisfechos los requisitos para su obtención establecidos en el presente capítulo, y **tendrá una vigencia de 130-ciento treinta días hábiles a partir de su expedición** para solicitarse la modificación de la inscripción del predio correspondiente ante la Dirección de Catastro, y ser inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.*

SEXTO: En caso de fenecer dicho término sin haberse realizado la inscripción citada, deberán ingresar nuevo trámite y obtener nueva autorización correspondiente, una vez que se haya dado cumplimiento a los requerimientos y obligaciones señalados en el artículo 280, fracciones del I a IX incluyendo el último párrafo de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

SÉPTIMO: La presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad, gravámenes, servidumbres o cualquier otro derecho de terceros y se dictó conforme a los documentos, informes y datos proporcionados por los solicitantes bajo su estricta responsabilidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 361, primer y último párrafo, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

OCTAVO: Previo pago de derechos por servicios prestados en materia de Desarrollo Urbano. Notifíquese personalmente por conducto de los Notificadores adscritos a esta Secretaría, de conformidad con el Artículo 360 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado De Nuevo León, comisionándole para tal efecto a los C.C. Francisco Javier Cabrera Tovar, Javier Guadalupe Martínez Martínez, Juan Martín Rodríguez Jiménez, Ramón Dimas Estrada, Refugio Alfredo Cavazos Garza, Georgina Jeannette Cantú Macías, Efraín Vázquez Esparza, Jesús Javier Loera Mendoza, Flor Lizbeth Chávez Ibarra, Rafael Herrera Villanueva, German Reynaldo Rivera Rodríguez, Graciela Salas Parra, Saúl Antonio Morales Juárez, Liliana Aide Zapata Cerda, Maleny Coral Aranda Celestino y Daniel Martín Martínez Barrón quienes podrán cumplirla conjunta o indistintamente o por correo certificado con acuse de recibo. Así lo acuerda y firma el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey. -----



LIC. LUIS HORACIO BORTONI VÁZQUEZ

2015-2018 EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Arq. Virginia Castillo González
C. DIRECTORA DE FRACCIONAMIENTOS
Y REGULARIZACIONES

VCG/gsp/lazc/SCS/bash

Lo que notifico a Usted mediante el presente instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse Roberto de León Bazzu siendo las 10:52 horas del día 07 del mes de 02 del año 2018.

EL C. NOTIFICADOR

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

NOMBRE Saul A. Morales Juárez

NOMBRE Roberto de León Bazzu

FIRMA _____

FIRMA _____

Nº de Oficio: **6069/SEDUE/2018**
Expediente Nº S-094/2017
Asunto: **Fusión - Subdivisión**

ACUERDO ADMINISTRATIVO

Monterrey, Nuevo León, a los 23-veintitrés días del mes de enero del 2018-dos mil dieciocho. -----

VISTO.- El expediente administrativo No. **S-094/2017**, formado con motivo del escrito presentado en fecha 01-primer de septiembre de 2017-dos mil diecisiete por los **C.C. CARLOS MURILLO GUERRERO Y BERTHA TORRES SANCHEZ**, en su carácter de PROPIETARIOS, mediante el cual solicitan la autorización de **Fusión en 01-una porción** de los predios identificados con el número de expediente catastral **11-008-002** con una superficie de **147.67 m²** y predio identificado con el número de expediente catastral **11-008-015** con una superficie de **291.21 m²**, los cuales se acreditan mediante las siguientes documentales: **a)** Escritura Pública Número 3,976-tres mil novecientos setenta y seis, de fecha 18-dieciocho de octubre de 1996-mil novecientos noventa y seis, pasada ante la fe del Licenciado Hermenegildo Castillo Martínez, Notario Público Suplente Número 87-ochenta y siete, con ejercicio en este Municipio, e inscrita Bajo el Número 6100, Volumen 234, Libro 145, Sección I Propiedad, de fecha 09-nueve de diciembre de 1996-mil novecientos noventa y seis, **b)** Escritura Pública Número 957-novecientos cincuenta y siete, de fecha 11-once de agosto de 1995-mil novecientos noventa y cinco, pasada ante la fe del Licenciado Francisco F. Garza Zamudio, Notario Público Titular Número 32-treinta y dos, con ejercicio en este Municipio, e inscrita Bajo el Número 4223, Volumen 234, Libro 106, Sección I Propiedad, de fecha 09-nueve de septiembre de 1996-mil novecientos noventa y seis para posteriormente el predio resultante identificado como **Lote 1** con superficie de **438.88 metros cuadrados** será **subdividido** en **02-dos porciones** para resultar **Lote 002** con superficie de **336.10 metros cuadrados** y **Lote 015** con superficie de **102.78 metros cuadrados**; predios colindantes a la calle Xicoténcatl y a la Av. Colon (Antes Av. Reforma), en la Delegación Centro, Distrito Urbano Mitras Centro, del Municipio de Monterrey, N.L., y además, visto los dictámenes técnico, jurídico y demás constancias que obran dentro del expediente; y

CONSIDERANDO

I. Que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, el predio en cuestión se encuentra ubicado en la Delegación Centro, Distrito Urbano Mitras Centro, ubicado en el plano de densidades como Densidad Alta D-10 donde se permiten hasta 105 viviendas por hectárea, en una zona clasificada como Habitacional Mixto Ligero.

II. Que el predio en cuestión, no forma parte de un Fraccionamiento Autorizado, por lo anterior conforme lo dispone el artículo 225 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León se deberá diferir la obligación de ceder áreas a favor del municipio hasta que se autorice el uso, destino o incorporación del predio.

III. Que de acuerdo al escrito presentado por los solicitantes de fecha 01-primer de septiembre del presente año, manifiestan lo siguiente: **"SOLICITUD DE SUB-DIVISION Y FUSION, POR ASI CONVENIR A NUESTRA COMPRA VENTA. LA SUB-DIVISION DEL LOTE AMPARADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL No. 11 008 015, A NOMBRE DE BERTHA TORRES SANCHEZ, CON UBICACIÓN POR LA CALLE XICOTENCATL NORTE No. 1102, CON SUPERFICIE DE 291.21 m². QUE QUEDA CON UNA SUPERFICIE DE 102.78 m². FUSION DE LA PARTE SUB-DIVIDIDA AL LOTE**

AMPARADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL No. 11 008 002, CON SUPERFICIE DE 147.67 m2. A NOMBRE DE CARLOS MURILLO GUERRERO, QUE QUEDA CON UNA SUPERFICIE DE 336.10 m2..." (el subrayado es nuestro)

IV. Conforme a lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la subdivisión es la partición de un predio ubicado dentro del área urbana o de reserva para el crecimiento urbano de los centros de población en dos o más, debiendo observar normas básicas, entre éstas la indicada en la fracción IV del numeral en comento, que a la letra indica lo siguiente: "IV. En las zonas urbanizadas no se autorizará la subdivisión cuando ésta dé como resultado lotes con superficie menor al lote promedio del área inmediata, con excepción de que la zonificación aprobada, la infraestructura del área y el equilibrio de la densidad de población prevista lo permitan".

V. Que del proyecto de **Fusión - Subdivisión** presentado se desprende que el predio con superficie de **147.67 metros cuadrados**, identificado bajo el expediente catastral número **11-008-002** y predio con superficie de **291.21 metros cuadrados** identificado bajo el expediente catastral número **11-008-015 se fusionaran en 01-una porción**, resultando el **lote 1** con superficie de **438.88 metros cuadrados** el cual será **subdividido en 02-dos porciones**.

Resultando finalmente de la siguiente manera: **Lote 002** con superficie de **336.10 metros cuadrados** colindante a la Av. Colon (Antes Av. Reforma) y **Lote 015** con superficie de **102.78 metros cuadrados**, colindante a la calle Xicotécatl, en la Delegación Centro, Distrito Urbano Mitras Centro; así mismo, y de acuerdo a lo señalado en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, respecto a la densidad de zona, que se clasifica como Densidad D-10 en donde se permiten hasta 105 viviendas por hectárea, resultando una superficie mínima por lote de 95.24 metros cuadrados, por lo que el proyecto solicitado respeta dicha densidad, ya que presenta el Lote Resultante 002 con superficie de 336.10 metros cuadrados y el Lote Resultante 015 de 102.78 metros cuadrados, es decir cumple con la normatividad señalada.

VI. Que en el presente caso, el Proyecto de **Fusión - Subdivisión** se ajusta y satisface con los lineamientos urbanísticos exigidos por el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025; además de cumplir con lo relativo a superficie del terreno, alineamientos viales y derechos de vía de infraestructura, previstos en el Plan invocado; cumple con la densidad propuesta para usos habitacionales, por lo que resulta **PROCEDENTE** la aprobación de la Subdivisión de los lotes en cuestión.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos I fracción V, 6 fracción IV, 10 fracción XIII, 11, 191 fracción IX, 220, 221 fracción I a IV, 279, 280 fracciones I a la IX, 360 y 361 párrafos primero y cuarto de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, 86,89,90,91,94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1,2,3 fracción II, 139 y 155 fracciones I a la XIII del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey N.L.; 16 fracción X, 93,94 fracción V, 95 y 98 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, el suscrito Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

ACUERDA:

PRIMERO: Por lo expuesto y fundado se **Aprueba la Fusión - Subdivisión** en 02-dos porciones resultantes, de la siguiente manera: El predio con superficie de **147.67 metros cuadrados**, identificado bajo el expediente catastral número **11-008-002** y predio con superficie de **291.21 metros cuadrados** identificado bajo el expediente catastral número **11-008-015 se fusionaran en 01-una porción**, resultando un lote con superficie

de **438.88 metros cuadrados**, posteriormente el predio se **subdividirá** en **02-dos porciones**, resultando finalmente: **Lote 002** con superficie de **336.10 metros cuadrados** colindante a la Av. Colon (Antes Av. Reforma) y **Lote 015** con superficie de **102.78 metros cuadrados**, colindante a la calle Xicoténcatl, en la Delegación Centro, Distrito Urbano Mitras Centro, del Municipio de Monterrey, N. L.

SEGUNDO: Los límites de las zonas secundarias no son modificables como resultado de fusiones, relotificaciones o subdivisiones de lotes o predios. Los lotes o predios resultantes de las acciones mencionadas tendrán el uso o destino del suelo que se permita o condicione en cada una de las zonas de acuerdo al plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025 y a la Matriz de Compatibilidad del mismo.

TERCERO: De conformidad con lo establecido por el Artículo 221 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, se efectuarán a costa de los promoventes las adecuaciones en las infraestructuras o redes de servicios públicos necesarios para atender a los nuevos predios que se generen. Esta obligación deberá plasmarse en contrato de compra-venta correspondiente, cuando se transmita la propiedad de los referidos lotes, a fin de que se formalice dicha obligación.

CUARTO: De acuerdo a los informativos de alineamiento vial de fecha 01-primero de agosto del 2017-dos mil diecisiete, deberá respetar el siguiente alineamiento vial: Para la calle Xicoténcatl y la Av. Colon. Respetar límite de propiedad de acuerdo a escrituras. No se prevé la modificación de los alineamientos de tramo de la Vía pública con la que colinda el predio.

QUINTO: Se hace del conocimiento a los interesados, que a fin de que surta efectos la subdivisión-fusión aquí autorizada deberán dar aviso a la Oficina de Catastro del Estado e inscribir el plano que en el presente acto se autoriza, ante el Instituto Registral y Catastral del Estado, lo anterior de acuerdo al Artículo 279 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León establece que: *Las autorizaciones de subdivisiones, fusiones, relotificaciones y parcelaciones, serán expedidas por la autoridad municipal competente y tendrán por objeto aprobar el número, superficie y dimensiones de los lotes resultantes. Las autorizaciones a que se refiere este artículo serán expedidas en el término de diez días hábiles contados a partir de que sean satisfechos los requisitos para su obtención establecidos en el presente capítulo, y **tendrá una vigencia de 130-ciento treinta días hábiles a partir de su expedición** para solicitarse la modificación de la inscripción del predio correspondiente ante la Dirección de Catastro, y ser inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.*

SEXTO: En caso de fenecer dicho término sin haberse realizado la inscripción citada, deberán ingresar nuevo trámite y obtener nueva autorización correspondiente, una vez que se haya dado cumplimiento a los requerimientos y obligaciones señalados en el artículo 280, fracciones del I a IX incluyendo el último párrafo de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

SÉPTIMO: La presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad, gravámenes, servidumbres o cualquier otro derecho de terceros y se dictó conforme a los documentos, informes y datos proporcionados por los solicitantes bajo su estricta responsabilidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 361, primer y último párrafo, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

OCTAVO: Previo pago de derechos por servicios prestados en materia de Desarrollo Urbano. Notifíquese personalmente por conducto de los Notificadores adscritos a esta Secretaría, de conformidad con el Artículo 360 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado De Nuevo León, comisionándole para tal efecto a los C.C. Francisco Javier Cabrera Tovar, Javier Guadalupe Martínez Martínez, Juan Martín Rodríguez Jiménez, Ramón Dimas

Estrada, Refugio Alfredo Cavazos Garza, Georgina Jeannette Cantú Macías, Efraín Vázquez Esparza, Jesús Javier Loera Mendoza, Flor Lizbeth Chávez Ibarra, Rafael Herrera Villanueva, German Reynaldo Rivera Rodríguez, Graciela Salas Parra, Saúl Antonio Morales Juárez, Liliana Aide Zapata Cerda, Maleny Coral Aranda Celestino y Daniel Martín Martínez Barrón quienes podrán cumplirla conjunta o indistintamente o por correo certificado con acuse de recibo. Así lo acuerda y firma el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey. -----



LIC. LUIS HORACIO BORTONI VÁZQUEZ

EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Olivia
2015-2018
Arq. Virginia Castillo González
C. DIRECTORA DE FRACCIONAMIENTOS
Y REGULARIZACIONES

VCG/gsp/lázc/SCS/bash